

### **II.6.5.3.3 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**

#### **Ingresos por Cuotas de Peaje**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 09-2-06G1C-02-0388

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2009, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de la captación y cobro de los ingresos devengados por aforos vehiculares en las plazas de cobro de la Red carretera del Fondo Nacional de Infraestructura, que correspondan con las tarifas autorizadas y con el número y tipo de vehículos registrados en los equipos de control de aforos, que se facturaron y cobraron en forma oportuna, y que en el proceso de recaudación y registro contable se observaron las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### ***Alcance***

Universo Seleccionado:	19,245,922.0 miles de pesos
Muestra Auditada:	1,221,253.2 miles de pesos
Representatividad de la Muestra:	6.3 %

#### ***Antecedentes***

El Fondo de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) se creó como un fideicomiso público federal no paraestatal, irrevocable de administración y fuente de pago, constituido el 29 de agosto de 1997, mediante el contrato celebrado entre BANOBRAS como fideicomitente, que actúa como agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, así como fiduciario, en cumplimiento del Decreto Presidencial del 27 de agosto de 1997; dicho contrato ha sido modificado mediante convenios de fechas 10 de enero de 2002; 20 de septiembre de 2002; 21 de diciembre de 2004 y 6 de mayo de 2008; esta última modificación en cumplimiento de lo establecido en el "Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura".

El 14 de agosto de 1998 el FARAC celebró un contrato de prestación de servicios con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para la operación, mantenimiento mayor y menor. Este contrato ha tenido cuatro convenios modificatorios a la fecha de la revisión, y su vigencia es indefinida, sin que exceda del término de la concesión.

El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual el Ejecutivo Federal ordenó la creación del fideicomiso público, no considerado entidad

paraestatal, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), como un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxilia en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestados correspondientes.

En cumplimiento de lo anterior, se ordenó a BANOBRAS, en su carácter de agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, modificar el FARAC, para transformarse en el nuevo Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, y modificar el Fideicomiso Fondo de Inversión en infraestructura (FINFRA), con el objeto de que su patrimonio y proyectos se transmitan al Fideicomiso que se crea.

Por lo anterior, en el año de 2008 el nuevo fideicomiso recibió del extinto FINFRA el patrimonio con el que contaba y los proyectos de infraestructura financiados, y en el año de 2009 recibió aportaciones a su patrimonio, provenientes de devoluciones de recursos de diversos proyectos de infraestructura, que fueron apoyados por el FINFRA.

## **Resultados**

### **1. Control Interno**

El Manual de Organización de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, autorizado en diciembre de 1999 y vigente en el ejercicio 2009, no se encuentra actualizado, de acuerdo con la estructura orgánica contenida en el Estatuto Orgánico de la entidad, autorizada por el Consejo de Administración el 1 de junio de 2006.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-001

- 2.** Las plazas de cobro auxiliares "Xochitepec", "Aeropuerto" y "Central de Abasto", del tramo carretero "Cuernavaca-Acapulco", no se encuentran conectadas con el módulo de liquidaciones en los centros de liquidación regional, por lo que no se realizan en tiempo y forma las validaciones de los aforos e ingresos captados en dichas plazas de cobro y los procesos de preliquidación y liquidación no cuentan con las medidas de seguridad que eviten la manipulación de la información.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-002  
09-2-06G1C-02-0388-01-001

### **3. Registro Contable**

Con la revisión de los ingresos por cuotas de peaje, por 1,221,253.2 miles de pesos, del tramo carretero "Cuernavaca-Acapulco", se determinó que en la contabilidad del Fondo Nacional de Infraestructura no se registraron 86.1 miles de pesos de cuotas de peaje, pagadas por residentes de la plaza de cobro 102-02 "Paso Morelos", del mes de noviembre de 2009, debido a que no se integraron en el acta de "Conciliación Anual".

En relación con los ingresos por cuotas de peaje captados en 2009, por medios electrónicos de pago, por 6,937,533.3 miles de pesos, de los cuales se revisaron 333,930.1 miles de pesos del tramo carretero “Cuernavaca–Acapulco”, se determinó, después de la elaboración de las actas mensuales de validación de aforos e ingresos, que CAPUFE lleva a cabo la conciliación de los aforos con la empresa operadora I+D México, S.A. de C.V., trabajos que originan ajustes en los controles de CAPUFE en el número y tipo de aforos, lo que disminuyó en 1,026.3 miles de pesos el importe de los ingresos captados en ese tramo carretero, que no fueron registrados en la contabilidad del FNI.

El tramo carretero “Chamapa-Lechería” no fue auditado por el despacho externo contratado para tal efecto, debido a que no se contaba con los controles para identificar la tarifa aplicable de cada cruce registrado, lo que ocasionó discrepancias entre los registros de CAPUFE y el prestador de servicios I+D México, S.A. de C.V., por lo que BANOBRAS registró como ingreso 78,689.9 miles de pesos, que corresponden a los depósitos realizados por el prestador de servicios, sin que los ingresos reales de este tramo carretero se encuentren determinados, conciliados y validados.

Los hechos anteriores restan confiabilidad a los ingresos reportados en estados financieros del fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-003  
09-2-06G1C-02-0388-01-002  
09-2-06G1C-02-0388-03-001

4. Con la cuantificación de los aforos registrados en el equipo de control de tránsito de las plazas de cobro 184 y 184-01, correspondientes al tramo carretero “Cuernavaca-Acapulco”, y su comparación con lo reportado en las actas mensuales, se determinaron diferencias cuantificadas de menos en las actas mensuales por 363 aforos vehiculares por 20.6 miles de pesos, provenientes de ingresos captados en efectivo, y 400 aforos vehiculares, por 46.4 miles de pesos, que se reportaron de más en dichas actas mensuales, correspondientes a aforos vehiculares operados en medios electrónicos de pago.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-004

5. *Depósito de ingresos por cuotas de peaje*

En el año de 2009 los cajeros receptores de las cuotas de peaje incurrieron en faltantes, por 3,540.3 miles de pesos, que no fueron enterados en el Fondo Nacional de Infraestructura (FNI), ya que los faltantes se recuperan vía nómina, ya sean de cajeros de CAPUFE o de la empresa Servicios Integrales en Autopistas, S.A. de C.V. (SIASA). Al respecto, CAPUFE informó que a la fecha se habían recuperado 2,842.9 miles de pesos.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-005  
09-2-06G1C-02-0388-01-003

6. Del total de recursos captados en el ejercicio 2009, correspondientes a la red carretera del FNI, por 22,100,756.3 miles de pesos (incluyen 19,245,922.0 miles de pesos de

ingresos y 2,854,834.3 miles de pesos de IVA), un total de 14,128,949,1 miles de pesos correspondieron a recursos recaudados en efectivo en las plazas de cobro y depositados por CAPUFE a la cuenta bancaria del FNI, de los cuales 1,163.0 miles de pesos se encontraban pendientes de acreditar por BBVA BANCOMER, S.A., sin haber sido aclarados en su oportunidad por BANOBRAS; dicho importe se integra por 968.6 miles de pesos y 14.9 miles de dólares (equivalentes a 194.4 miles de pesos), considerando el tipo de cambio de 13.0659 pesos al 31 de diciembre de 2009.

Véase acción(es): 09-2-06G1C-02-0388-01-004  
09-2-06G1C-02-0388-06-001

7. La Compañía Mexicana de Traslado de Valores, S.A. de C.V. (COMETRA), registró atrasos de un día en el depósito de 28 remesas provenientes del tramo carretero "Cuernavaca-Acapulco", por lo que incurrió en penas convencionales por 82.6 miles de pesos, de los cuales, a la fecha de la revisión, CAPUFE aplicó 9.5 miles de pesos, y quedaron pendientes de aplicar 73.1 miles de pesos.

Al respecto, CAPUFE señaló que el cálculo de las penalizaciones no aplicadas es por 15.6 miles de pesos, tomando como base 1/1000 sobre el monto total del efectivo y valores que fueron trasladados y entregados en forma extemporánea, por lo que las penalizaciones pendientes de aplicar son por 6.1 miles de pesos, y no por el importe calculado por la ASF, al realizarlo sobre el 1%, lo anterior debido a que existen inconsistencias en el contrato de prestación de servicios, celebrado con la empresa COMETRA respecto del porcentaje de penalización y la base para su determinación.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-006  
09-1-09J0U-02-0388-01-007

8. Con motivo de las diferencias determinadas entre los resultados reportados en el "Acta de Conciliación Anual celebrada entre BANOBRAS, CAPUFE y los despachos Auditores Externos para asentar los resultados definitivos de la revisión, supervisión y validación de los AFOROS, Ingresos por Cuotas de peaje, facturación, depósitos y sistemas aforador de los tramos carreteros concesionados", y los depósitos recibidos en las cuentas bancarias concentradoras de los caminos y puentes del fideicomiso, BANOBRAS registró una cuenta por cobrar por 150,116.4 miles de pesos, a cargo del operador CAPUFE, por el periodo enero – diciembre de 2009, por ingresos de cuotas de peaje que este último no depositó en las cuentas bancarias concentradoras del Fondo Nacional de Infraestructura, y que no fueron aclarada por CAPUFE, ni por BANOBRAS, y actualmente se encuentra en proceso de revisión y validación por parte de tres despachos externos.

Véase acción(es): 09-2-06G1C-02-0388-01-005  
09-2-06G1C-02-0388-03-002

9. *Conciliaciones aforos e ingresos*

Los aforos e ingresos captados por medios electrónicos de pago, determinados en las actas de validación mensual del tramo carretero "Cuernavaca-Acapulco", presentaron diferencias con las cifras que CAPUFE concilió en el Módulo de de Conciliación de

Medios Electrónicos de Pago por 409 aforos de más en cuatro plazas de cobro por 48.7 miles de pesos, y 86 aforos de menos en cinco plazas de cobro por 9.8 miles de pesos.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-008

10. Para realizar las conciliaciones de los aforos e ingresos por medios electrónicos de pago en el Módulo de Conciliación de Medios Electrónicos de Pago, CAPUFE utiliza los archivos que el proveedor I+D México, S.A. de C.V., genera y pone a disposición en su página de Internet y no la información que debería generar el Centro de Control de Peaje (CCP) y espejo, lo anterior debido a que este último presenta discrepancias, no obstante que de acuerdo con el contrato tiene como función monitorear en tiempo real las plazas de cobro de la red carretera del FNI, respaldar la información de los ingresos diarios captados por esta modalidad, así como soportar, controlar y supervisar las operaciones electrónicas y eventos asociados en las plazas de cobro; por lo que se concluye que el CCP y espejo no se encuentra operando de acuerdo con lo contratado.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-009

#### 11. *Comisiones por pago de cuotas con tarjetas bancarias*

Mediante el acuerdo número FARAC/CT/06/38.27 del 6 de octubre de 2006, el Comité Técnico del entonces FARAC autorizó absorber las comisiones bancarias por la utilización de tarjetas de crédito del 1.75% (más IVA) o débito por 1.25% (más IVA) en el pago de las cuotas de peaje realizados en las terminales punto de venta instaladas en cada carril de las casetas de cobro o por "tags" vinculados con tarjetas bancarias, ya que la empresa I+D México, S.A. de C.V., obligaba a los usuarios a absorber dichas comisiones; no obstante que en la junta de aclaraciones de la licitación que dio origen al contrato entre CAPUFE y la empresa, se señaló que el licitante ganador debería pagar los costos de los tags, transponders, tarjetas de proximidad o cualquier otro medio que se utilice como medio electrónico de pago, lo anterior ocasionó que en el año de 2009 el Fondo Nacional de Infraestructura asumiera comisiones por 46,644.3 miles de pesos (incluye IVA), adicionales a la contraprestación pagada al proveedor equivalente a 6.87 pesos más IVA por aforo vehicular.

El contrato celebrado en el año de 2003 con la empresa I+D México, S.a. de C.V., incluyó el pago de cuotas de peaje mediante tarjetas de crédito y débito como un medio electrónico de pago, sin que se requiriera el equipo aforador del prestador del servicio para su operación, el cual podría ser operado por CAPUFE con las instituciones financieras y no por la citada empresa. En el año de 2009, a la empresa antes señalada se le pagó 150,694.3 miles de pesos por este servicio.

Por lo anterior, no se garantizaron las mejores condiciones para el Estado, ni se realizaron las acciones para evitar que se afectara la situación financiera del fideicomiso.

Véase acción(es): 09-1-09J0U-02-0388-01-010  
09-2-06G1C-02-0388-01-006

## 12. *Análisis financiero*

Al cierre del ejercicio de 2009, el fideicomiso mantenía 61,248,429.0 miles de pesos de disponibilidades financieras, de las cuales 41,731,716.0 miles de pesos provenían del Fideicomiso Fondo de Inversión de Infraestructura (FINFRA), que no fueron aplicados en proyectos de infraestructura durante ese ejercicio, por lo que se considera conveniente utilizar las altas disponibilidades para el pago de obligaciones derivadas de indemnización de carreteras, que al cierre del ejercicio registraron un saldo de 161,474,225.0 miles de pesos, mayor en 4,400,253.0 miles de pesos al registrado el cierre de 2008 (157,073,972.0 miles de pesos), no obstante que durante el año de 2009 se realizaron pagos de intereses por 7,813,267.0 miles de pesos.

Véase acción(es): 09-2-06G1C-02-0388-01-007

### **Acciones**

#### Recomendaciones

09-1-09J0U-02-0388-01-001.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos actualice su Manual de Organización, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada y contenida en el Estatuto Orgánico, autorizado por el Consejo de Administración el 1 de junio de 2006. [Resultado 1]

09-1-09J0U-02-0388-01-002.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos realice las gestiones necesarias ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para obtener los recursos financieros suficientes, a fin de que las plazas de cobro auxiliares "Xochitepec", "Aeropuerto" y "Central de Abasto" del tramo carretero "Cuernavaca-Acapulco", cuenten con el equipamiento informático y de telecomunicaciones necesario y sean conectadas al módulo de liquidaciones en los centros de liquidación regional; asimismo, se realicen en tiempo y forma las validaciones de los aforos e ingresos captados en dichas plazas de cobro. [Resultado 2]

09-1-09J0U-02-0388-01-003.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente los mecanismos de control necesarios en el tramo carretero "Chamapa-Lechería", para que se logre identificar la tarifa aplicable en cada cruce registrado y permita a los despachos externos contratados validar los ingresos realmente captados en las plazas de cobro. [Resultado 3]

09-1-09J0U-02-0388-01-004.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente mecanismos de control que le permitan garantizar que el total de los aforos registrados en los equipos de control de tránsito y validados por el analista en el Centro de Liquidación Regional, sean los reportados en las actas mensuales de "validación de aforos, ingresos, valuaciones, depósitos, sistema aforador e ingresos distintos a cuotas de peaje con delegaciones CAPUFE", y que corresponda con lo registrado realmente y depositado en las cuentas concentradoras del fideicomiso. [Resultado 4]

09-1-09J0U-02-0388-01-005.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente mecanismos de control que le permitan garantizar que el ingreso de

---

las cuotas de peaje en efectivo sea íntegro y corresponda al número de aforos y tarifas registradas; asimismo, que su depósito se concentre en tiempo y forma en las cuentas bancarias del fideicomiso. [Resultado 5]

09-1-09J0U-02-0388-01-006.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente mecanismos de control que le permitan penalizar a la empresa de traslado de valores en el momento en que se presente un atraso en el depósito de las cuotas de peaje recaudadas en efectivo y, en lo subsecuente, se especifique claramente en los contratos de prestación de servicios de traslado de valores, el porcentaje de penalización aplicable por el atraso en los depósitos del efectivo recaudado. [Resultado 7]

09-1-09J0U-02-0388-01-007.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en lo subsecuente, aplique las penalizaciones por los atrasos en los depósitos de las cuotas de peaje recaudadas en efectivo. [Resultado 7]

09-1-09J0U-02-0388-01-008.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente mecanismos de control que le permita conciliar oportunamente la totalidad de los aforos validados por los analistas en el Centro de Liquidación Regional contra los aforos reportados por la empresa contratada para administrar y controlar las cuotas de peaje en la modalidad de medios electrónicos de pago. [Resultado 9]

09-1-09J0U-02-0388-01-009.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos exija a la empresa I+D México, S.A. de C.V., que ponga en operación el Centro Nacional de Control de Peaje y Espejo, de manera que proporcione información confiable y en tiempo real que se utilice para la validación, supervisión y conciliación de aforos de la modalidad de medios electrónicos de pago y, en caso contrario, se sancione al proveedor por el incumplimiento de lo establecido contractualmente. [Resultado 10]

09-1-09J0U-02-0388-01-010.- Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos implemente las acciones necesarias para que la empresa I+D México, S.A. de C.V., absorba las comisiones que el fideicomiso está pagando para que se cumplan las mejores condiciones para el Estado y, en lo subsecuente, no se establezcan contratos que afecten al erario público federal. [Resultado 11]

09-2-06G1C-02-0388-01-001.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo subsecuente, se coordine con Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de abastecer las plazas de cobro auxiliares que no cuenten con el equipamiento informático y de telecomunicaciones necesario, con objeto de que sean conectadas al módulo de liquidaciones en los centros de liquidación regional, y se realicen en tiempo y forma las validaciones de los aforos e ingresos captados en dichas plazas de cobro. [Resultado 2]

09-2-06G1C-02-0388-01-002.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario, implemente los mecanismos de control necesarios que le permitan registrar oportuna y contablemente la totalidad de los ingresos reales, captados en la red carretera del Fondo Nacional de Infraestructura, en la modalidad de medios electrónicos de pago, y que corresponda con las conciliaciones realizadas por la empresa

prestadora del servicio de medios electrónicos de pago y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; asimismo, que considere los ingresos recaudados por los residentes. [Resultado 3]

09-2-06G1C-02-0388-01-003.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo subsecuente, verifique que los ingresos recaudados por concepto de cuotas de peaje en efectivo en las plazas de cobro de la Red carretera del Fondo Nacional de Infraestructura sea íntegro y corresponda al número de aforos y tarifas registradas. [Resultado 5]

09-2-06G1C-02-0388-01-004.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., continúe con las gestiones necesarias con la institución bancaria a fin de que acredite el total de los depósitos pendientes con los costos financieros correspondientes. [Resultado 6]

09-2-06G1C-02-0388-01-005.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., realice las gestiones necesarias a fin de que los despachos contratados concluyan los trabajos de auditoría y se registre el importe real de los ingresos por cuotas de peaje de los tramos carreteros que integran la Red Carretera del Fondo Nacional de Infraestructura, y en lo subsecuente, realicen oportunamente las conciliaciones de los ingresos captados, con objeto de que se determinen los ingresos reales pendientes de depositar, a cargo de CAPUFE y los ajustes correspondientes. [Resultado 8]

09-2-06G1C-02-0388-01-006.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fideicomitente, como agente financiero y mandatario y fiduciario, suspenda el pago por concepto de comisiones bancarias generadas por la utilización de tarjetas de crédito o débito, y que, en lo subsecuente, determine la factibilidad de contratar directamente por él o por el operador CAPUFE, las terminales punto de venta bancarias para recibir el pago de cuotas de peaje por medio de tarjetas de crédito o débito. [Resultado 11]

09-2-06G1C-02-0388-01-007.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., analice y evalúe la conveniencia de utilizar las altas disponibilidades para el pago de obligaciones derivadas de indemnización de carreteras, a efecto de evitar el alto pago de intereses, con el consecuente incremento de dicho pasivo y, en su caso, proponer al Comité Técnico del Fideicomiso que se aplique la disponibilidad de recursos en dicha obligación. [Resultado 12]

#### Solicitudes de Aclaración

09-2-06G1C-02-0388-03-001.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los ingresos reales captados en el tramo carretero "Chamapa-Lechería", ya que registró como ingreso las remesas recibidas mediante los depósitos realizados por la empresa I+D México, S.A. de C.V., por un total de 78,689.9 miles de pesos, sin que los ingresos reales de este tramo carretero se encuentren debidamente determinados, conciliados y validados por el despacho externo contratado, lo que resta confiabilidad a los Estados Financieros. [Resultado 3]



09-2-06G1C-02-0388-03-002.- Para que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 150,116.4 miles de pesos, por concepto de la cuenta por cobrar a cargo del operador CAPUFE, por el periodo enero a diciembre de 2009, por las diferencias determinadas entre los resultados reportados en el "Acta de Conciliación Anual celebrada entre BANOBRAS, CAPUFE y los despachos Auditores Externos para asentar los resultados definitivos de la revisión, supervisión y validación de los AFOROS, Ingresos por Cuotas de peaje, facturación, depósitos y sistemas aforador de los tramos carreteros concesionados", y los depósitos recibidos en las cuentas bancarias concentradoras de los caminos y puentes del fideicomiso. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. [Resultado 8]

#### Pliegos de Observaciones

09-2-06G1C-02-0388-06-001.- Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de la entidad paraestatal federal por un monto de 1,163,021.45 pesos (un millón ciento sesenta y tres mil veintiún pesos 45/100 M.N.), integrados por 968,626.99 pesos (novecientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiséis pesos 99/100 M.N.) y 14,878.0 dólares (catorce mil ochocientos setenta y ocho dólares 00/100) equivalentes a 194,394.46 pesos (ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.), considerando el tipo de cambio de 13.0659 pesos al 31 de diciembre de 2009; más los costos financieros, por ingresos de cuotas de peaje en efectivo no acreditados y que fueron depositados en las cuentas concentradoras del fideicomiso de la institución bancaria BBVA BANCOMER, S.A. [Resultado 6]

#### **Recuperación de Recursos**

Se determinaron recuperaciones por 151,279.4 miles de pesos, que se consideran como recuperaciones probables.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 12 observación(es) que generó(aron):  
17 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 1 Pliego(s) de Observaciones.

#### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos no cumplieron con las disposiciones normativas en el control, captación, depósito y registro de los ingresos devengados por

aforos vehiculares en las plazas de cobro de la Red carretera del Fondo Nacional de Infraestructura, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: BANOBRAS no ha recuperado o aclarado ingresos por cuotas de peaje no depositados por CAPUFE por 150,116.4 miles de pesos; el fideicomiso pagó comisiones por 46,644.3 miles de pesos, por el uso de tarjetas de crédito o débito, no obstante que en las juntas de aclaraciones de la licitación se estableció que el licitante ganador debería absorber la comisión; están pendientes de acreditar depósitos al FNI por 1,163.0 miles de pesos; el tramo carretero "Chamapa-Lechería" no cuenta con los controles para identificar la tarifa aplicable a cada cruce registrado, lo que ha originado discrepancias no aclaradas entre los registros de CAPUFE y del operador I+D México S.A. de C.V., y no se han aplicado las disponibilidades financieras para el pago, entre otros, de obligaciones derivadas de indemnización de carreteras por 61,248,429.0 miles de pesos, a pesar de que en 2009 se realizaron pagos de intereses por 7,813,267.0 miles de pesos y el adeudo por indemnizaciones se incrementó.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Realizar el estudio general de las entidades fiscalizadas para conocer su situación financiera y evaluar el control interno, a fin de verificar que se establecieron los mecanismos necesarios para el registro, control y resguardo de los ingresos captados por cuotas de peaje.
2. Verificar que los ingresos obtenidos por las cuotas de peaje correspondieron con los registrados contablemente en las cuentas de ingresos del Fondo Nacional de Infraestructura y compararlos con Estados Financieros.
3. Cotejar, en los estados de cuenta bancarios, la concentración íntegra y oportuna de los ingresos captados, verificar la existencia de conciliaciones entre los ingresos captados por CAPUFE y los transferidos en las cuentas del Fondo Nacional de Infraestructura.
4. Verificar que las tarifas cobradas en las plazas que integran el tramo carretero Cuernavaca - Acapulco fueron las autorizadas y vigentes en el ejercicio 2009, y que se aplicaron a cada aforo clasificado por tipo de vehículo.
5. Verificar que el importe de los aforos que cruzaron las plazas de cobro, cuya forma de pago fue efectivo, se depositó en las cuentas concentradoras del Fondo Nacional de Infraestructura en el plazo establecido.
6. Verificar, en el caso de faltantes en efectivo, la recuperación dentro del plazo establecido, y en el caso de sobrantes, su depósito de acuerdo con lo establecido en el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos, que celebraron BANOBRAS y CAPUFE.

7. Verificar que el importe de los aforos que cruzaron las plazas de cobro, mediante los medios electrónicos de pago, se facturó y depositó en las cuentas concentradoras del Fondo Nacional de Infraestructura en el plazo establecido y, en su caso, verificar que se aplicaron las sanciones correspondientes.
8. Comprobar que en las conciliaciones de aforos-ingresos, elaboradas con el prestador de servicios de los medios electrónicos de pago, se consideró el tipo de vehículo, la tarifa, así como los residentes, exentos, pago por recorrido, etc.
9. Verificar la procedencia del pago de comisiones de tarjetas bancarias a la empresa I+D México, S.A. de C.V., y su correspondencia con lo establecido contractualmente, así como en los convenios modificatorios subsecuentes.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., así como las direcciones de Operación; de Administración y Finanzas, y la Delegación Regional IV "Cuernavaca", de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos en las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 242
3. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 59, fracciones III y IX
4. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 15
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Estatuto Orgánico de CAPUFE, artículos 18, fracciones XXXII y XXXIII, y 19; Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, artículo 3; Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la Operación, Mantenimiento Menor, Mantenimiento Mayor y Servicios Conexos de fecha 14 de agosto de 1998, que celebran BANOBRAS y CAPUFE, cláusulas Novena y Décima, y Anexo 2; Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, número 1936, cláusulas tercera, inciso q) y cuarta, inciso b); Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre CAPUFE y la empresa COMETRA, cláusula Décima Octava; Contratos de prestación de servicios de auditoría celebrados entre BANOBRAS y los Despachos Externos, cláusulas segunda, tercera y cuarta; Contrato Abierto de Prestación de Servicios celebrado entre CAPUFE y la empresa Información para la Diversión, S.A. de C.V., ahora I+D México, S.A. de C.V., cláusulas octava y décima.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones que derivaron de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto; fracción IV, párrafo primero; y párrafo penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32, 39, 49, fracciones I, II, III y IV; 55, 56 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.